



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 1818 22 JUL 2014

Por la cual se extiende el alcance de la acreditación del **Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P – ACUACAR**, para producir información cuantitativa física química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994 el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 las Resoluciones 176 del 31 de octubre de 2003 y 1754 del 15 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1544 del 30 de julio de 2013 (Folio 246 y 247) el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P – ACUACAR** identificada con NIT 800 252 396-4 con domicilio en Estación de Tratamiento de Agua Potable El Bosque Loma El Manón Barro Paraguay de la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) para las siguientes variables en las matrices agua y sedimentos bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración versión 2005

Matriz Agua

- 1 Acidez Volumétrico SM 2310 B
- 2 Alcalinidad (Bicarbonatos, Carbonatos e Hidróxidos) Volumétrico SM 2320 B
- 3 Aluminio Disuelto Enocromocianina R SM 3500-Al B
- 4 Calcio Disuelto Volumétrico con EDTA SM 3500-Ca B
- 5 Cloruros Argentométrico SM 4500-Cl- B
- 6 Color Comparación Visual SM 2120 B
- 7 DBO₅ Incubación a 5 días y Yodométrico SM 5210 B EN 25813 1992 (*)
- 8 DBO₅ Incubación a 5 Días y Electrodo de Luminiscencia SM 5210 B ASTM D 888-05 (*)
- 9 DBO₅ Respirométrico SM 5210 D (*)
- 10 DQO Reflujo Cerrado y Colormétrico SM 5220 D (*)
- 11 Dureza Cálcica Volumétrico con EDTA SM 3500-Ca B
- 12 Dureza Magnésica Cálculo SM 3500-Mg B
- 13 Grasas y Aceites Extracción Soxhlet SM 5520 D (*)
- 14 Magnesio Disuelto Cálculo SM 3500-Mg B
- 15 Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfato) Filtración – Ácido Ascórbico SM 4500-P B E Modificado (*)
- 16 Oxígeno Disuelto Yodométrico EN 25813 1992
- 17 pH Electrométrico SM 4500-H B ()
- 18 Sólidos Disueltos Totales Gravimétrico – Secados a 180 °C SM 2540 C
- 19 Sólidos Sedimentables Volumétrico – Cono Imhoff SM 2540 F (*)
- 20 Sólidos Suspendidos Totales Gravimétrico – Secados a 103°C 105°C SM 2540 D

Página 1 de 8



MinAmbiente

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**IDEAM**Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

1818

22 JUL 2014

- 21 Sólidos Totales Gravimétrico Secados a 103°C 105 C SM 2540 B
- 22 Sulfatos Turbidimétrico ASTM D516-90 (1995)
- 23 Turbidez Nefelométrico SM 2130 B
- 24 Coliformes Totales Fermentación en Tubos Múltiples SM 9221 B
- 25 Coliformes Fecales Fermentación en Tubos Múltiples SM 9221 E
- 26 Coliformes Totales Ensayo de sustrato enzimático / Multicelda SM 9223 B
- 27 *Escherichia coli* Ensayo de sustrato enzimático / Multicelda SM 9223 B
- 28 Coliformes Totales Ensayo de sustrato enzimático / Presencia Ausencia SM 9223 B – SM 9221 D
- 29 *Escherichia coli* Ensayo de sustrato enzimático / Presencia Ausencia SM 9223 B SM 9221 D
- 30 Coliformes Totales Filtración por Membrana SM 9222 B
- 31 *Escherichia coli* Filtración por Membrana SM 9222 B
- 32 *Enterococcus* Fecales Filtración por Membrana SM 9230 C
- 33 Trihalometanos [Bromoformo, Diclorobromometano, Cloroformo, Dibromoclorometano, Trihalometanos Totales] Extracción Líquido – Líquido Cromatografía de Gases SM 6232 B
- 34 Metales Disueltos [Potasio] Fotometría de Emisión de Llama SM 3500-K B (*)
- 35 Metales Disueltos [Sodio] Fotometría de Emisión de Llama SM 3500-Na B (*)
- 36 Metales Disueltos [Bario, Cromo] Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso Acetileno SM 3111 D (*)
- 37 Metales Totales [Bario, Cromo] Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso Acetileno SM 3030 E 3111 D (*)
- 38 Metales Disueltos [Antimonio, Cadmio, Cobre, Hierro, Manganeseo, Níquel, Plata, Plomo, Zinc] Espectrofotometría de Absorción atómica con llama directa Aire Acetileno SM 3111 B (*)
- 39 Metales Totales [Cadmio, Cobre, Hierro, Manganeseo, Níquel, Plata, Plomo, Zinc] Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire – Acetileno SM 3030 E 3111 B (*)
- 40 Toma de Muestra Simple Variables medidas en campo pH (SM 4500-H B) (*) Temperatura (SM 2550 B) y Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G (*) y EN 25813 1992)
- 41 Toma de Muestra Compuesta pH (SM 4500-H B) (*) Temperatura (SM 2550 B) y Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G (*) y EN 25813 1992)

Matriz sedimento

- 1 Metales Totales [Cobre, Hierro Manganeseo, Níquel, Plomo, Zinc] Digestión HNO₃ – HCl EPA 3050 B Modificado Revisión 2 Diciembre de 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire – Acetileno 3111 B (*)

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater APHA – AWWA WEF 22nd edition 2012 salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica. Las variables señaladas con (*) tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater APHA – AWWA WEF 21st edition 2005

Que mediante Resolución No 2182 del 24 de septiembre de 2013 (Folio 282 al 284) el IDEAM resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR contra la Resolución 1544 del 30 de julio de 2013 en el sentido de confirmar lo resuelto en el acto administrativo recurrido

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución No 1544 del 30 de julio de 2013 sin embargo dado que el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR interpuso recurso de reposición contra la Resolución No 1544 del 30 de julio de 2013 en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la vigencia de la acreditación se estableció desde la notificación de la Resolución No 2182 del 24 de septiembre de 2013 hecho que ocurrió el día 22 de octubre de 2013 estableciendo como periodo de vigencia de la acreditación desde el 22 de octubre de 2013 hasta el 22 de octubre de 2016

Página 2 de 8



MinAmbiente

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Que a través de documento con radicado N° 20149910051752 del 22 de mayo de 2014 el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P – ACUACAR, solicitó al IDEAM la extensión de la acreditación para las siguientes variables Conductividad Eléctrica Electrométrico SM 2510 B Cromo Hexavalente Colorimétrico SM 3500-Cr B Dureza Total Volumétrico con EDTA SM 2340 C Fosforo Total Digestión H_2SO_4 - HNO_3 / Ácido Ascórbico SM 4500-P B E Modificado Nitrógeno Total Kjeldahl Semi Micro Kjeldahl – Destilación Volumétrico SM 4500-N_{org} C y 4500-NH₃ B C Metales Disueltos [Aluminio] Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso – Acetileno SM 3111D y Cloro Residual Libre DPD Colorimétrico Equivalente a SM 4500-Cl G (Folios 306 al 310)

Que con el fin de establecer la procedencia técnica y jurídica de la solicitud elevada por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR a través del escrito con radicado N° 20149910051752 del 23 de mayo de 2014 mencionada en el acápite anterior este Instituto a través del grupo de acreditación revisó cada uno de los antecedentes relacionados con Conductividad Eléctrica Electrométrico SM 2510 B Cromo Hexavalente Colorimétrico SM 3500-Cr B Dureza Total Volumétrico con EDTA SM 2340 C Fosforo Total Digestión H_2SO_4 - HNO_3 / Ácido Ascórbico SM 4500-P B E Modificado Nitrógeno Total Kjeldahl Semi Micro Kjeldahl – Destilación Volumétrico SM 4500-N_{org} C 4500-NH₃ B C Metales Disueltos [Aluminio] Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso – Acetileno SM 3111D y Cloro Residual Libre DPD Colorimétrico Equivalente a SM 4500-Cl G así

- 1 Que mediante comunicación electrónica del 26 de diciembre de 2012 el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación (folio 62)
- 2 Que el IDEAM por medio de oficio de radicado N° 20136000001411 del 29 de enero de 2013 envió al Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR, la cotización de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación (folios 63 a 64)
- 3 Que a través de documento con radicado N° 20132080022632 del 27 de febrero de 2013 el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P – ACUACAR, envió al IDEAM el comprobante de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación (folios 65 a 66)
- 4 Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación del Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P – ACUACAR, se llevó a cabo entre el 1 y el 5 de abril de 2013 tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400157E en los folios 77 a 216
- 5 Que el día 3 de abril de 2013 durante la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación del Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P – ACUACAR, se evaluó en la matriz agua la variable Cloro Residual Libre DPD Colorimétrico Equivalente a SM 4500-Cl G tal y como se puede advertir en los folios 112 a 113 del expediente
- 6 Que el IDEAM generó el informe de visita de evaluación para la renovación inicial el 12 de abril de 2013 enviándolo al Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P – ACUACAR, mediante oficio con radicado N° 20136000007491 del 24 de abril de 2013 en donde también se le informa que *la acreditación venció el día 6 de Abril de 2013 por lo tanto el Laboratorio continuará con el proceso de acreditación inicial* (folios 219 a 227)





Lo anterior teniendo en cuenta el parágrafo segundo del Artículo Primero de la Resolución 1754 del 15 de octubre de 2009 en el cual se establece ***Cuando el laboratorio no cumpla con los plazos y condiciones previstas en el presente artículo, no será procedente la renovación de la acreditación y el IDEAM procederá a otorgar una nueva acreditación, si a ello hubiere lugar una vez cumplidos por parte del solicitante, los requisitos exigidos por la normatividad*** (Subrayado fuera del texto)

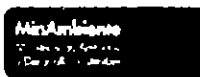
- 7 Que mediante oficio con radicado N° 20132080080622 del 28 de junio de 2013 el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR, entregó al IDEAM las evidencias de implementación de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de evaluación para la acreditación inicial
- 8 Que el IDEAM generó el primer informe de seguimiento de acciones correctivas el 11 de julio de 2013 enviándolo al Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR, mediante oficio con radicado N° 20136000014901 del 14 de julio de 2013
- 9 Que el día 25 de abril de 2014 el IDEAM envió por correo electrónico al Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR, el Informe de Resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño – Año 2013 cuya vigencia comprende el periodo entre 30 de abril de 2014 y 30 de abril de 2015 en la cual se evidencia la aprobación de las variables Conductividad Eléctrica Electrométrico SM 2510 B Cromo Hexavalente Colorimétrico SM 3500-Cr B Dureza Total Volumétrico con EDTA SM 2340 C Fósforo Total Digestión H₂SO₄- HNO₃ / Ácido Ascórbico SM 4500-P B E Modificado Nitrógeno Total Kjeldahl Semi Micro Kjeldahl – Destilación Volumétrico SM 4500-N_{org} C 4500-NH₃ B C Metales Disueltos [Aluminio] Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso – Acetileno SM 3111D

Que con fundamento en lo anterior en la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales (E) el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 profundiada por el IDEAM para la extensión de la acreditación en las variables Conductividad Eléctrica Electrométrico SM 2510 B Cromo Hexavalente Colorimétrico SM 3500-Cr B Dureza Total Volumétrico con EDTA SM 2340 C Fósforo Total Digestión H₂SO₄- HNO₃ / Ácido Ascórbico SM 4500-P B E Modificado Nitrógeno Total Kjeldahl Semi Micro Kjeldahl – Destilación Volumétrico SM 4500-N_{org} C 4500-NH₃ B C Metales Disueltos [Aluminio] Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso – Acetileno SM 3111D y Cloro Residual Libre DPD Colorimétrico Equivalente a SM 4500-Cl G como variable medida en laboratorio y en campo en la matriz Agua para la Toma de Muestra Simple de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales





Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994 el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 ibidem los laboratorios que produzcan información cuantitativa física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003 se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 consagra

“Acreditación Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas de acuerdo con los criterios establecidos

Que el artículo 4 ibidem señala **EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN** Una vez obtenida la acreditación si se desea acreditar parámetros adicionales el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s) el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no y se informarán los costos respectivos de evaluación los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta ya sea in situ o documental

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño serán revisados por el Cuerpo Acreditador y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente

Que a su vez el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica

ARTICULO DECIMO BENEFICIOS DE LA ACREDITACION Al acreditarse el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad moralidad eficacia





economía celendad imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Que con fundamento en este mandato y en su condición de Entidad Estatal el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM debe dar plena aplicación en el desarrollo de sus funciones al derecho fundamental del debido proceso

Que de acuerdo con el Decreto 1600 del 27 de julio de 1994 el Artículo Quinto estableció que el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la Republica de Colombia

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto amba mencionado los laboratorios que produzcan información cuantitativa física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM

Que mediante la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 el Director General del IDEAM estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004 corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física química y biótica para los estudios o análisis ambientales relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables

Que de acuerdo con la Resolución 1754 del 15 de octubre de 2009 el Director General del IDEAM modificó el Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P – ACUACAR, identificada con NIT 800 252 396-4 con domicilio en Estación de Tratamiento de Agua Potable El Bosque Loma El Manón Bamo Paraguay de la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración versión 2005

Matriz Agua

- 1 Conductividad Eléctrica Electrométrico SM 2510 B (*)
- 2 Dureza Total Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
- 3 Nitrógeno Total Kjeldahl Semi Micro Kjeldahl – Destilación Volumétrico SM 4500-N_{org} C y 4500-NH₃ B C (*)
- 4 Fosforo Total Digestión H₂SO₄- HNO₃ / Ácido Ascórbico SM 4500-P B E Modificado (*)
- 5 Metales Disueltos [Aluminio] Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso – Acetileno SM 3111D (*)

Página 6 de 8





- 6 Cromo Hexavalente Colormétrico SM 3500-Cr B
- 7 Cloro Residual Libre DPD Colormétrico Equivalente a SM 4500-Cl G (*)
- 8 Toma de Muestra Simple Variable medida en campo Cloro Residual Libre (Equivalente a SM 4500-Cl G (*))

PARÁGRAFO Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater* APHA – AWWA WEF 22nd edition 2012 salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica. Las variables señaladas con (*) tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater* APHA – AWWA WEF 21nd edition 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO TERCERO El Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR para mantener la acreditación otorgada mediante la presente resolución deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO CUARTO En caso de que el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR incurra en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO QUINTO El Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR beneficiario de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con ocho (8) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación la renovación de la acreditación para lo cual se someterá a una nueva auditoría de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 1754 del 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SEXTO En caso de suspensión retro o vencimiento de la acreditación el Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO El Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO Por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales notificar personalmente o por aviso cuando a ello hubiere lugar el contenido del presente acto administrativo al representante legal apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S.A E S P – ACUACAR de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





IDEAM

Instituto de Hidrología
Meteorología y
Estudios Ambientales

1818

22 JUL 2014

ARTÍCULO NOVENO En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DÉCIMO La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al Laboratorio de Calidad de Aguas de la sociedad Aguas de Cartagena S A E S P - ACUACAR mediante Resolución 2182 del 24 de septiembre de 2013

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los

22 JUL 2014


OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julían Darío Guerrero	Contratista	OK
Revisó	Luz Consuelo Orjuela	Grupo Acreditación	
Revisó	Max Alberto Toro Bustillo	Subdirección Estudios Ambientales	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada-Contratista	
Aprobó	Adriana Yezmin Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado 20146000010261 de 2014-05-28

Expediente 2012600010400157E

Página 8 de 8

Carrera 10 No 20 30 Bogotá D C PBX (571) 3527160
Fax Server 3527110 /3527160 Ext: 2110 - 1911 - 1912 1913
Línea Nacional 018000110012 Pronóstico y Alertas (571) 3421588
Sede Puente Aranda. Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D C PBX. 2681070
www.ideam.gov.co



MinAmbiente

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 25 de agosto del 2014 siendo las 10 40 a m Se presentó en la Secretaría General del IDEAM la señor (a), **PLINIO RAFAEL ESPINOSA ACOSTA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No73 582 500 de Cartagena con el fin de notificarse de las Resoluciones N° 1818 del 22 de julio de 2014 por la cual se extiende el alcance de la acreditación del **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE CARTAGENA S A E S P ACUACAR**, para producir información cuantitativa física química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes Se entrega copia de la resolución en cuatro (04) folios

EL NOTIFICADO (A)


PLINIO RAFAEL ESPINOSA ACOSTA

C C 73 582 500 de Cartagena

EL NOTIFICADOR


FERNANDO ARTURO CASTAÑEDA

C C 19 387 254 de Bogotá

Rad 20146000010261



MinAmbiente

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**